

**LIBRO TARIFARIO ESTRUCTURAS METALICAS E INSTALACIONES  
ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.**

**SAN MARTÍN HIDALGO Y EL TEPEHUAJE DE MORELOS, JALISCO, CON AMPLIACIÓN  
A EL CRUCERO DE SANTA MARÍA, EL SALITRE, Y SANTA CRUZ DE LA FLORES,  
TATEPOSCO (SAN JOSÉ TATEPOSCO), JALISCO.**

| <b>CONCEPTO</b>  | <b>TARIFA<br/>SIN IVA</b> | <b>TARIFA<br/>TOTAL</b> |
|--|---------------------------|-------------------------|
| Cuota por instalación (Hasta 2Tv's +primer mensualidad) .....        | \$379.31                  | <b>\$440.00</b>         |
| Cuota por instalación aparato adicional hasta 2 TV's (cada una)..... | \$68.97                   | <b>\$80.00</b>          |
| Mensualidad TV por Cable (Pago del día 1-15 del mes ).....           | \$189.65                  | <b>\$220.00</b>         |
| Mensualidad TV por Cable (Pago a partir del día 16-25) .....         | \$215.50                  | <b>\$250.00</b>         |
| Reconexión por falta de pago.....                                    | \$68.97                   | <b>\$80.00</b>          |
| Cambio de ubicación mismo domicilio.....                             | \$68.97                   | <b>\$80.00</b>          |
| Cambio de Domicilio.....   | \$86.20                   | <b>\$100.00</b>         |

**REGLAS DE APLICACIÓN**

- 1.- El concesionario prestara el servicio, únicamente a aquel usuario con el cual tenga un contrato de prestación de servicio correspondiente.
- 2.- Las cuotas mensuales por concepto de la prestación del servicio, se pagarán dentro del mes al que correspondan. A partir del vencimiento del pago dentro de la fecha que corresponda, se procede al corte del mismo el día siguiente del vencimiento.
- 3.- Cuando el concesionario deje de proporcionar el servicio por más del tiempo señalado en la normatividad, deberá efectuar la bonificación correspondiente en forma proporcional de acuerdo a la tarifa, aun cuando la interrupción se deba acaso fortuito o de fuerza mayor, excepto cuando obedezca a causas de directamente imputables al suscriptor.
- 4.- El concesionario informará de la presente tarifa al suscriptor previo a su implementación por diversos medios de información para su conocimiento oportuno.
- 5.- Las tarifas NO incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).

## **POLITICAS DE COMERCIALIZACIÓN**

1.- No se reparte el recibo del servicio, por lo tanto, el suscriptor deberá pasar a nuestras oficinas, ahí un representante del servicio al cliente le cobrará y entregará el recibo de pago correspondiente.

2.- EL CONCESIONARIO queda relevado de cualquier responsabilidad por mantener indefinidamente el suministro de programación alguna o canales específicos, ya que no es propietario de dicha programación haciéndose responsable únicamente del suministro de canales que sus propietarios acepten autorizar su distribución a través del sistema de televisión por cable de LA CONCESIONARIA, respetando lo establecido por el artículo 17 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.

## **PENALIDADES**

1.- EL CONCESIONARIO suspenderá el servicio sin ninguna responsabilidad cuando EL SUSCRIPTOR deje de cubrir su mensualidad dentro del mes que corresponda, y para reanudar el servicio deberá haber liquidado el adeudo pendiente y la cuota por reconexión respectiva.

2.- EL SUSCRIPTOR que no cubra durante dos meses la renta correspondiente al servicio se le cancelará el contrato. Para darle nuevamente el servicio deberá realizar un nuevo contrato.

3.- Es causa de terminación de contrato cuando EL SUSCRIPTOR conecte aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrendé, pase el servicio a vecinos, ceda o traspase los derechos del contrato, sin la autorización de la CONCESIONARIA.

4.- No habrá lugar a reclamación alguna por parte del SUSCRIPTOR si el servicio objeto del contrato es suspendido Temporal o definitivamente por las causas siguientes:

a) Por falta de pago.

b) Por disposición de las autoridades competentes o por resolución judicial.

c) Por cualquier otra causa directamente imputable al SUSCRIPTOR.